

Cambios en la Elegibilidad para Adultos No Ciudadanos

Los cambios exigidos por el gobierno federal para la elegibilidad de los no ciudadanos para Medicaid entrarán en vigor el 1 de octubre de 2026. Una vez implementados, los adultos que no sean personas embarazadas con ciertos estatus migratorios dejarán de ser elegibles para Medicaid con beneficios completos.

La nueva ley **no modifica** las normas de elegibilidad de Medicaid ni de FAMIS de Virginia para niños no ciudadanos ni personas embarazadas.

Reglas de Ciudadanía y Estatus Migratorio de Medicaid*

Personas Adultas No Embarazadas Elegibles para Medicaid con Beneficios Completos	
<u>Antes</u> del 1 de octubre, 2026: • Ciudadanos Estadounidenses, incluyendo Ciudadanos Naturalizados • Nacionales Estadounidenses • Residentes Permanentes Legales • Migrantes del Pacto de Libre Asociación (COFA, por sus siglas en inglés) • Personas con Permiso de Permanencia Temporal • Entrantes Condicionales • Extranjeros maltratados • Refugiados • Asilados • Amerasiáticos • Entrantes cubanos y haitianos • Deportados cuya deportación está suspendida • Víctimas de trata y sus cónyuges, hijos, hermanos o padres • Inmigrantes Especiales Iraquíes y Afganos	<u>Después</u> del 1 de octubre, 2026: • Ciudadanos Estadounidenses, incluyendo los Ciudadanos Naturalizados • Nacionales Estadounidenses • Residentes Permanentes Legales • Migrantes del Pacto de Libre Asociación (COFA, por sus siglas en inglés) • Inmigrantes cubanos y haitianos

** También pueden aplicarse periodos de espera y límites de tiempo para la elegibilidad. Las normas de elegibilidad están disponibles en el [Manual de Elegibilidad para la Asistencia Médica](#).*

¿Qué es lo que NO cambia?

Las normas de elegibilidad para menores no ciudadanos (menores de 18 años) y personas embarazadas no cambian. Los menores residiendo legalmente, es decir, aquellos con visa o estatus migratorio vigente, seguirán siendo elegibles para Medicaid y FAMIS siempre que cumplan con otras reglas de elegibilidad (por ejemplo: ingresos). Las mujeres embarazadas no ciudadanas con ingresos que cumplan los requisitos pueden ser elegibles para la cobertura independientemente de su estatus migratorio.

Las personas adultas no embarazadas que no sean elegibles para Medicaid con beneficios completos debido a su estatus migratorio seguirán siendo elegibles únicamente para la cobertura de servicios de emergencia a través de Medicaid de Emergencia.

¿Cómo implementará Virginia estos cambios?

La elegibilidad de los no ciudadanos que soliciten Medicaid a partir del 1 de octubre de 2026 se determinará según las nuevas reglas.

El estado identificará y revisará la elegibilidad de los miembros actuales cuyo estatus migratorio ya no les permita inscribirse en la cobertura completa bajo las nuevas reglas. Los miembros afectados recibirán una notificación explicando las nuevas reglas y solicitándoles que informen sobre cualquier cambio en su estatus migratorio o que confirmen si el estatus registrado “en su expediente” es correcto. Si un miembro informa un cambio, el estado verificará la nueva información y, si aún es elegible, continuará con su cobertura.

Si un miembro ya no es elegible para Medicaid con beneficios completos debido a su estatus migratorio, recibirá una *Notificación de Acción* que le informará que se le transferirá al programa de Medicaid para Servicios de Emergencia. Este proceso comenzará en el verano de 2026 y los cambios en la elegibilidad de los miembros entrarán en vigor el 1 de octubre.

¿Qué puede hacer una persona si se le niega la cobertura o la pierde debido a la nueva definición de "estatus migratorio calificado"?

Los solicitantes y miembros pueden apelar las decisiones de elegibilidad con las que no estén de acuerdo. Las instrucciones para apelar se incluyen en todas las Notificaciones de Acción que comunican una denegación, reducción o pérdida de cobertura. Obtenga [más información sobre las apelaciones](#).

¿Puede alguien que ya no es elegible para la cobertura completa de beneficios recibir servicios a través de Medicaid?

Los extranjeros que no califican para la cobertura completa de Medicaid, incluyendo aquellos sin un estatus migratorio válido, podrían recibir cobertura limitada solo para servicios de emergencia.

Tenga en cuenta: Toda la información de este documento se basa en los conocimientos actuales. Las futuras directrices federales adicionales podrían resultar en cambios. Actualizaremos este documento a medida que recibamos nueva información.